

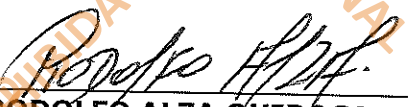
TRANSPORTES ALZA & BAREÑO LTDA. NIT 900.264.961-0	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO		
CÓDIGO: TAB-GSIG-DC-009	VERSIÓN: 5	FECHA DE VIGENCIA: 01/07/2026	PÁGINA 1 DE 2

TRANSPORTES ALZA & BAREÑO LTDA, empresa dedicada a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, se compromete a promover y regular el adecuado descanso de sus conductores, con el objetivo de preservar su bienestar físico y mental, así como prevenir situaciones asociadas a la fatiga laboral. Para ello, se implementan las siguientes directrices:

- La realización de pausas activas cada dos horas durante la jornada de conducción, como medida obligatoria para favorecer el descanso y la recuperación física de los conductores.
- La capacitación continua en temas relacionados con hábitos de sueño, descanso adecuado, nutrición y ejercicio físico, con el fin de fortalecer los factores protectores frente a la fatiga.
- La evaluación de la probabilidad de fatiga como causa en la investigación de cualquier accidente o incidente laboral, a fin de implementar medidas correctivas y preventivas efectivas.
- El cumplimiento estricto de los límites de conducción diaria, los cuales no deben superar las 8 horas continuas, permitiéndose un máximo de 10 horas únicamente en casos excepcionales dentro del mismo turno.

La alta dirección garantiza la asignación de los recursos financieros, técnicos y de talento humano necesarios para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión, basado en buenas prácticas empresariales, que apoye el cumplimiento de estas disposiciones y contribuya al mejoramiento continuo de las condiciones laborales y de seguridad vial en la empresa.

Se firma al 01 día del mes de julio de 2026


RODOLFO ALZA QUIROGA
Representante legal

